



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11-GRAL

"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 120 OCT 2011

VISTO:

El Expediente N° 13301-0216449-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la implementación de un servicio web que permita a los contribuyentes y/o responsables obtener una constancia de cumplimiento fiscal para participar en cualquier licitación y/o contratación con el Estado Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) en su artículo 131 determina que las personas o entidades incluidas en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Santa Fe, deberán solicitar su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que no se le abonarán órdenes de pago sin que el interesado justifique el cumplimiento de las obligaciones emergentes en las condiciones, formas, requisitos y plazos que disponga esta Administración Provincial de Impuestos;

Que la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 141 determina que pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en dicho artículo. Entre ellas el inciso f) refiere a las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;

Que esta Administración Provincial de Impuestos ha evaluado la necesidad de implementar una aplicación informática, tendiente a facilitar a los contribuyentes y/o responsables que participen en cualquier licitación y/o contratación con el Estado Provincial la obtención de una constancia de cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que para lograr dicho objetivo, este Organismo ha desarrollado una aplicación informática que permitirá, -ingresando al sitio web disponible en la página de la Provincia de Santa Fe, mediante la CUIT y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos- gestionar la constancia con la cual podrá acreditar, en primera instancia, que ha dado cumplimiento con la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Facilidades de Pagos y Agentes de Retención, Percepción y /o Recaudación al momento que es solicitada;



"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

Que en función a lo expresado en el párrafo anterior y aún obteniendo la constancia de cumplimiento fiscal en los conceptos tributarios mencionados, se busca la implementación y puesta en marcha de un sistema con una concepción integradora de los datos del contribuyente que permita evaluar el comportamiento y cumplimiento fiscal del mismo en todos los tributos que resulte titular en la provincia de Santa Fe;

Que se busca agilizar los tiempos que demandan las gestiones personales en dependencias del Organismo, como los tiempos administrativos que éstas insumen para su análisis;

Que para completar el circuito de emisión y dar certeza a la vigencia de la constancia, el receptor deberá obtener un reporte desde la página web www.santafe.gov.ar – Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – sistema "Constancia de Cumplimiento Fiscal – Consulta" que indicará el estado en que se encuentra la misma;

Que, asimismo, se permitirá el acceso para verificar la vigencia de la constancia de cumplimiento otorgada como también el estado en que se encuentra la misma;

Que la aplicación fue desarrollada por esta Administración Provincial de Impuestos a través de la Sectorial de Informática, dependiente de la Dirección General de Coordinación, con la participación en las definiciones técnicas de las áreas operativas de las Administraciones Regionales y la Subdirección de Seguridad de Información;

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas por los artículos 13, 15 y cc. del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 651/2011 de fs. 11, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Créase la "Constancia de Cumplimiento Fiscal" que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables que participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial, en el marco de las disposiciones legales vigentes, cualquiera sea la



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11-GRAL

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

jurisdicción o ente de la provincia que las lleven a cabo, la que podrá ser presentada ante cualquier organismo Estatal, Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal que lo requiera.

ARTICULO 2°- Apruébese el sistema informático denominado “SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL” que será utilizado por los contribuyentes y/o responsables para obtener la constancia aprobada en el artículo 1° de la presente resolución y mediante el cual se verificará que los mismos hayan cumplido, a la fecha de solicitud, con las siguientes obligaciones:

- La presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes a los anticipos mensuales por los períodos fiscales no prescriptos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- El pago de las cuotas de los Planes de Facilidades de Pagos formalizados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- La presentación y pago de las Declaraciones Juradas correspondientes a los períodos fiscales no prescriptos de aquellos responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan como Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación.

ARTICULO 3°- El servicio habilitado por el artículo 2° se encontrará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en la página web de esta Administración Provincial de Impuestos ingresando al sitio www.santafe.gov.ar – IMPUESTOS – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL.

ARTICULO 4°- Los contribuyentes y/o responsables deberán habilitar en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- el servicio API – SANTA FE – SOLICITUD DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL.

A fin de acceder a la aplicación deberán utilizar para su identificación la clave única de identificación tributaria (CUIT) y la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

Cumplimentados los datos requeridos, el sistema mostrará distintas pantallas donde se deberá consignar la información que hace al requerimiento que se tramita.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11-GRAL.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

Una vez confirmada la presentación y verificado lo previsto en el artículo 2°, se obtendrá la constancia.

ARTICULO 5°- La constancia de cumplimiento no será emitida cuando se registren inconsistencias en bases de datos vinculadas, entre otras:

- Falta de presentación de la/s declaración/es jurada/s correspondiente/s a el/los anticipo/s del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Falta de pago de la/s declaración/es jurada/s correspondiente/s a el/los anticipo/s del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Falta de presentación y pago de la/s declaración/es jurada/s correspondiente/s a los responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan como Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación.
- Falta de pago de la/s declaración/es jurada/s correspondiente/s a los responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan como Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación.
- Falta de pago de cuota/s de Planes de Facilidades de Pagos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o que estos se encuentren caducos o en condiciones de caducidad.
- Que se encuentre en Quiebra o se registren Apremios impagos.
- Inconsistencias en base de datos: No se encontraron cuentas para esa CUIT, Posee más de una cuenta Activa, Número de Inscripción no Activo e Inscripto como no contribuyente.

ARTICULO 6°- No obstante la emisión de la constancia vía electrónica, la Administración Provincial de Impuestos verificará el cumplimiento de la totalidad de los tributos en los cuales se encuentren inscriptos y/o resulten responsables los contribuyentes que inician el trámite de solicitud de la Constancia de Cumplimiento Fiscal.

ARTICULO 7°- Dispónese para las jurisdicciones o entes detallados en el artículo 1° la obligación de verificar el estado de la constancia de cumplimiento al momento de ser presentada por el contribuyente y/o responsable para la participación de la gestión que se lleve a cabo.

ARTICULO 8°- La constancia de cumplimiento fiscal será verificada a través



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11-GRAL

"2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

de la página web mediante el servicio Constancia de Cumplimiento Fiscal – Consulta, donde se consignará el estado "vigente", "vencida" o "bloqueada", obteniendo una constancia de la situación a ese momento para ser agregada a la actuación administrativa que se tramita.

Este servicio estará disponible en la página web www.santafe.gov.ar ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal-Consulta y se deberá ingresar la CUIT, el Número de Inscripción y la imagen solicitada.

ARTICULO 9°- La "Constancia de Cumplimiento Fiscal" tendrá una vigencia y validez de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.

Dicha validez se suspenderá en la medida que se constaten incumplimientos tributarios. La dependencia actuante de este Organismo notificará al interesado y procederá a marcar en el sistema el estado "Bloqueada".

Cuando el contribuyente y/o responsable comunique que ha regularizado la situación que dio origen a la suspensión -Bloqueo- se procederá a activar nuevamente la constancia –Desbloqueo- desde la fecha emitida originalmente, situación que se comunicará mediante correo electrónico.

Finalizado el plazo de vigencia de una Constancia que fue bloqueada, sin que el contribuyente haya subsanado las inconsistencias que dieron origen a la observación, el sistema rechazará automáticamente su ingreso para solicitar una nueva Constancia.

ARTICULO 10°- La constancia generada por el sistema, que como Anexo I forma parte de la presente, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Apellido y nombres, razón social o denominación de los contribuyentes y/o responsables y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- b) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Domicilio Fiscal.
- d) Código y descripción de la/s actividad/es declarada/s.
- e) Fecha de inicio de actividad.
- f) Fecha de validez.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 019/11-GRAL.

“2011 año del Bicentenario de la Gesta Artiguista”

Durante la vigencia de una constancia no se podrá solicitar otra. El contribuyente y/o responsable podrá reimprimir la misma, ingresando al sistema aprobado en el artículo 2°.

ARTICULO 11°- El sistema informático aprobado constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes y/o responsables y no conculca, en modo alguno, las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes, en el momento que se considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y en su caso efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.

ARTICULO 12°- Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente.

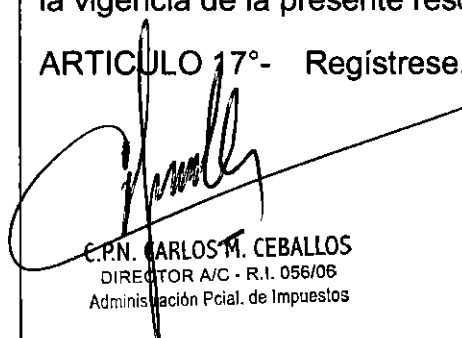
ARTICULO 13°- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 1° de Noviembre de 2011 inclusive, quedando sin efecto toda otra disposición que se oponga a la misma.

ARTICULO 14°- La Subdirección de Secretaría General procederá a comunicar los términos de la presente a todos los Ministerios, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas del Estado Provincial y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 15° - Invítase a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe a adoptar, en cuanto fuere aplicable y en el marco de su competencia, las disposiciones de la presente resolución, requiriendo para sus gestiones de compras y contrataciones la Constancia de Cumplimiento Fiscal.

ARTICULO 16°- Autorízase a la Dirección General de Coordinación a comunicar fehacientemente a las Municipalidades y Comunas la vigencia de la presente resolución general.

ARTICULO 17°- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.I. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL
Resolución General N° XX/ 2011 – API



PROVINCIA DE
SANTA FE

Constancia N°	Trámite	Válido hasta	CUIT	Nro. de Inscripción

Contribuyente (Apellido y Nombres, denominación o razón social):

Domicilio Fiscal:

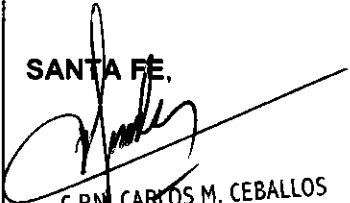
Actividad/es (Código – Descripción)

Esta Constancia de Cumplimiento Fiscal se emite conforme a los términos del Artículo 2º de la Resolución General N° XX/2011 y podrá ser presentada por el contribuyente en las gestiones de compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial, en el marco de las disposiciones legales vigentes, cualquiera sea la jurisdicción o ente de la provincia que las lleven a cabo o ante cualquier organismo Estatal Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal que lo requiera.

La presente tiene una vigencia de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión inclusive, y sólo tiene VALIDEZ si el receptor cuenta, al momento de evaluar su adjudicación o el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos por dichos organismos, con el reporte: "VIGENTE", obtenido desde la página web www.santafe.gov.ar - Impuestos - Impuestos sobre los Ingresos Brutos - "Constancia de Cumplimiento Fiscal – Consulta".

La emisión de la Constancia se realiza sin perjuicio de las facultades de esta Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes -en el momento que se considere oportuno- a fin de constatar la real situación fiscal del contribuyente y, en su caso, efectuar las determinaciones impositivas pertinentes.

SANTA FE,


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.I. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos